



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

DECRETO DE ALCALDÍA N°006-2024-MPC

Carhuaz, 08 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 003749-2024-MPC/TD, de fecha 24 de abril de 2024, presentado por Don: **CESAR AUGUSTO ALVARADO GARCIA** mediante el cual solicita contraer Matrimonio Civil con Doña **MERCEDES GUADALUPE ARRILUCEA TORRES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 248° del Código Civil, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, Expediente Administrativo N° 003749-2024-MPC/TD, de fecha 24 de abril de 2024, se advierte que el recurrente ha presentado su solicitud a fin de contraer Matrimonio Civil; la que cuenta con todos los requisitos exigidos en el TUPA de ésta institución, tales como: Copias Certificadas de Partidas de Nacimiento, Certificados Médicos, Certificados de Domicilios, la Declaración Jurada de Soltería y copia de Documento Nacional de Identidad de ambos contrayentes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 248° del Código Civil vigente;

Que, el inciso 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, *celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;*

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que *los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;*

Por estas consideraciones, siendo voluntad de los recurrentes y de conformidad con las normas legales invocadas, en uso de las atribuciones que confiere el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSİK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – LLÉVESE, a cabo el Matrimonio Civil de los recurrentes

Don: **CESAR AUGUSTO ALVARADO GARCIA** con Doña **MERCEDES GUADALUPE ARRILUCEA TORRES**, el día sábado 25 de mayo de 2024, a horas 12:30 p.m. en el local "Recreo el Tambo"-Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el registro y cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
NI 42294662